



TEKOHA HA
AKĀRAPU'Ā KATUIRĀ
Motenondeha

Ministerio del
AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

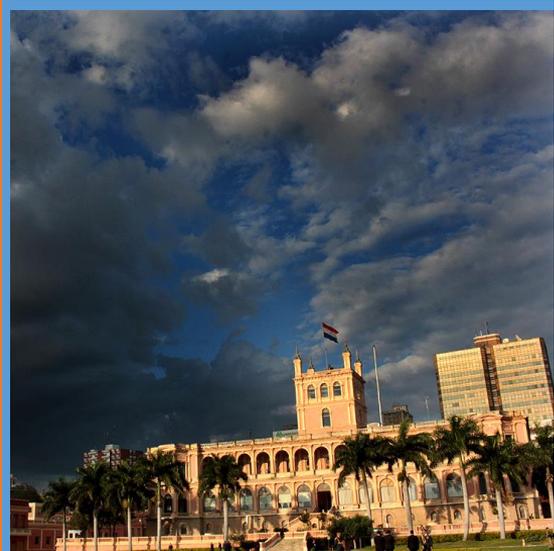
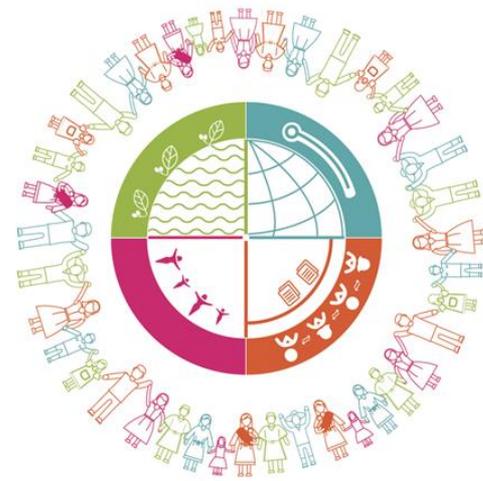


Compromisos asumidos por Paraguay en Cambio Climático

23 DE SETIEMBRE

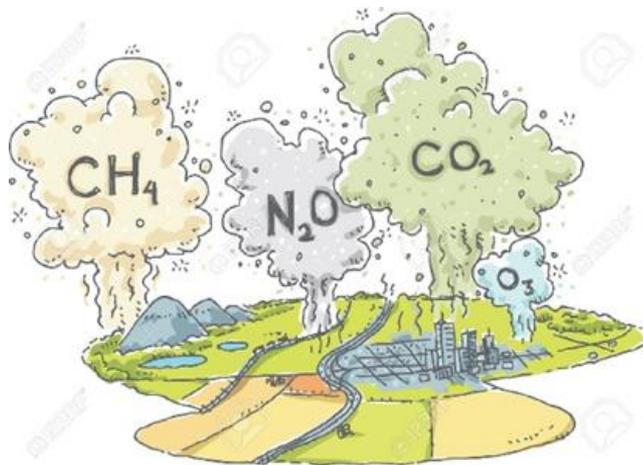
Cambio Climático

- Por "cambio climático" se entiende un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables. (IPCC)



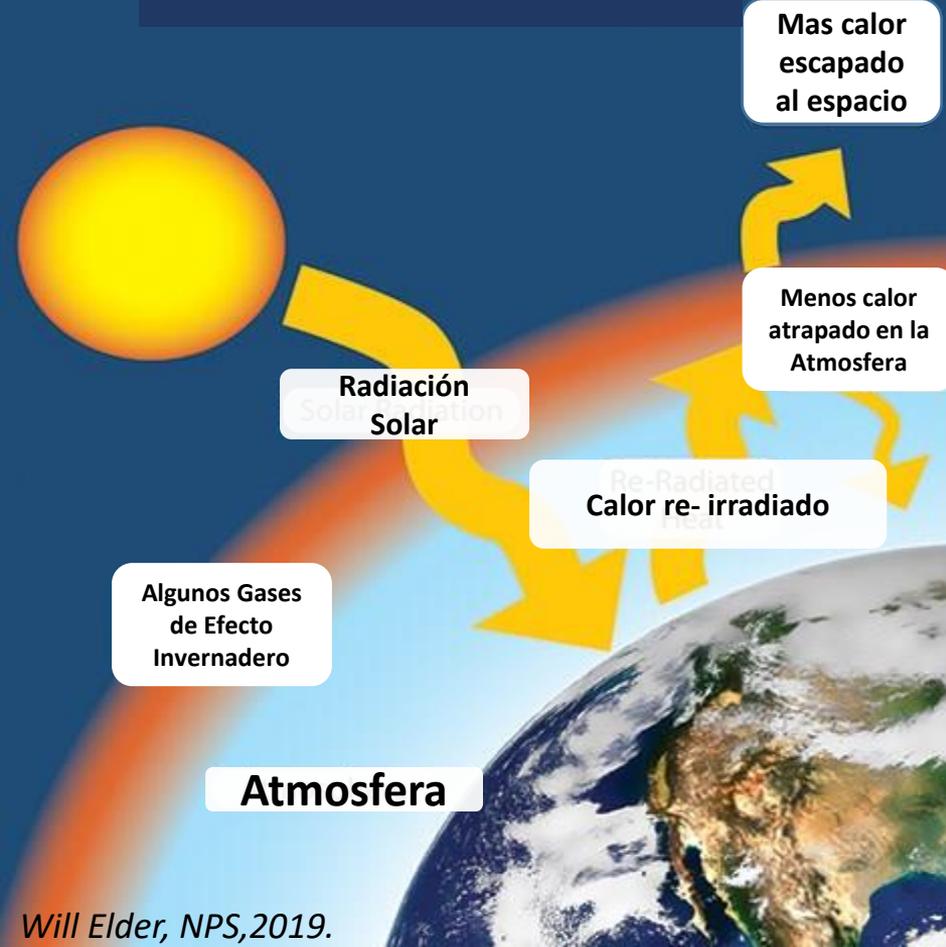
GASES DE EFECTO INVERNADERO

Por "**gases de efecto invernadero**" se entiende aquellos componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropógenos, que absorben y reemiten radiación infrarroja (CMNUCC 1992).



Gases de Efecto Invernaderos Normales

Gases de Efecto Invernaderos Desenfrenados



La Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

La CMNUCC adoptada en 1992 reconoce la existencia del problema del cambio climático, y establece un objetivo último: lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera con el fin de impedir interferencias antropogénicas (causadas por el ser humano) peligrosas en el sistema climático.

Indica que ese nivel debe lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.

Ratificada por Ley 251/93



La Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

Consagra los principios de:

Responsabilidades comunes pero diferenciadas

El carácter específico de las prioridades nacionales y regionales de desarrollo

Establece como mandatorio para todas las partes:

Elaborar, actualizar periódicamente, publicar los inventarios nacionales de emisiones antropógenas por las fuentes y de la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero, utilizando metodologías comparables que habrán de ser acordadas por la Conferencia de las Partes



- En base al compromiso mandatorio de la CMNUCC, establecido en sus Artículos 4 y 12, su órgano supremo, la Conferencia de las Partes, decidió mediante la Decisión 17/CP.8, que los reportes de las emisiones por fuente y absorciones por sumidero se realicen a través de un formato denominado “Comunicación Nacional” que además contenga información sobre acciones de mitigación, adaptación y medios de implementación
- Asimismo, en la Conferencia de las Partes número 17 (COP17), mediante la Decisión 2/CP.17, acordó un formato de informe de inventario más ágil denominado “Informe Bienal de Actualización (IBA)”
- Comunicaciones Nacionales c/ 4 años
- Informes Bienales de Actualización c/ 2 años (reemplazados por el Informe Bienal de Transparencia)



Información reportada en las Comunicaciones Nacionales



INFORMACIÓN REPORTADA EN EL INFORME BIENAL DE ACTUALIZACIÓN



TEKOHÁ HA
AKARAPŪ KATURÁ
Ministerio de
Ambiente y Desarrollo
Sostenible

MADES
#CreandoConciencia

TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*

REPORTES PRESENTADOS HASTA LA FECHA POR PARAGUAY

Reporte	Año del INGEI	Año del reporte
Primera Comunicación Nacional de Cambio Climático (PCN)	Año base 1994 y comparación con 1990	2001
Segunda Comunicación Nacional de Cambio Climático (SCN)	Año base 2000	2011
Primer Informe Bienal de Actualización (IBA1)	Año base 2011	2015
Tercera Comunicación Nacional de Cambio Climático (TCN)	Años bases 2012, 2005, y 1994	2017
Segundo Informe Bienal de Actualización (IBA2)	Serie temporal 1990-2015	2018
Tercer Informe Bienal de Actualización (IBA3)	Serie temporal 1990 – 2017	2021



TEKOHÁ HA
AKARAPŪÁ KATURÁ
Ministerio de
Ambiente y Desarrollo
Sostenible



TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Acuerdo de Paris

Fue adoptado en el 2015 por 187 países, a fin de avanzar en el cumplimiento de la CMNUCC.

Objeto: Reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza (Art. 2.1/Cp.21). Para ello:



PARIS2015
CONFÉRENCE DES NATIONS UNIES
SUR LES CHANGEMENTS CLIMATIQUES
COP21·CMP11



Mantener al año 2100, el aumento de la temperatura media global en 2°C y de ser posible en 1.5°C (Art. 2.1 a) con respecto al nivel pre-industrial.



Aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del Cambio Climático y promover la resiliencia al clima. (Art.2.1 b).



Situar los flujos financieros en un nivel compatible a una trayectoria de desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de los GEI (Art.2.1.c).

Ratificada por Ley 5681/16

Elementos mandatorios del Acuerdo de París

Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC).

Obliga a las Partes a presentar cada 5 años (Art. 4.9), sus **esfuerzos** para reducir las emisiones e incrementar los sumideros de Gases de Efecto Invernadero (**Medidas de Mitigación**) y a la vez alienta a presentar las acciones para aumentar la resiliencia ante el cambio climático (**Medidas de Adaptación**).

Exige que la Contribución Nacionalmente Determinada de cada Parte representará una progresión con respecto a la Contribución Nacionalmente Determinada vigente, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales.

NDC

OBJETIVOS DE
ADAPTACIÓN

MEDIDAS DE
MITIGACIÓN

MEDIOS DE IMPLEMENTACIÓN

FORTALECIMIENTO
DE CAPACIDADES

FINANCIAMIENTO

TECNOLOGÍA

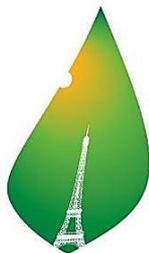
Los medios de implementación son **elementos complementarios y necesarios para alcanzar los objetivos** de adaptación y las medidas de mitigación identificadas en la actualización de la NDC.

La construcción y el fortalecimiento de las **capacidades, el financiamiento climático y el desarrollo, transferencia e innovación de la tecnología** son los tres (3) pilares fundamentales.



**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*



PARIS2015
CONFÉRENCE DES NATIONS UNIES
SUR LES CHANGEMENTS CLIMATIQUES
COP21·CMP11



Meta = -20%
(mitad in/condicionada y la otra mitad condicionada a la financiación externa)
De las emisiones de GEI proyectadas al 2030
(Base INGEI 2000 de la 2CN)

Año 2016

Definición como enfoque prioritario nacional a la Adaptación

Año 2021

Meta=-20% (mitad in/condicionada y la otra mitad condicionada a la financiación externa), con actualización de las emisiones proyectadas al 2030
(Base INGEI 1990-2015 del IBA 2)

Planes Sectoriales de Mitigación a implementar y monitorearse (MRV)

Año 2030

Primera Comunicación de Adaptación, ratificando la Priorización de la Adaptación y con la revisión y ajuste de los sectores, con objetivos y líneas de acción al 2030



YEROKA NÁ
AKARAPŪÁ KATURÁ
Ministerio de
Ambiente y Desarrollo
Sostenible

MADES
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Adaptación

7 Sectores Priorizados
25 objetivos a alcanzar en 2030

• 6
Objetivos

COMUNIDADES
Y CIUDADES
RESILIENTES



• 2
Objetivos

ECOSISTEMAS Y
BIODIVERSIDAD



• 3
Objetivos

ENERGÍA



• 5
Objetivos

PRODUCCIÓN
AGROPECUARIA,
FORESTAL Y
SEGURIDAD
ALIMENTARIA



• 4
Objetivos

RECURSOS
HÍDRICOS



• 4
Objetivos

SALUD Y
EPIDEMIOLOGÍA



• 2
Objetivos

TRANSPORTE



Mitigación

5 Planes Sectoriales con
45 medidas en total

UTCUS



Agricultura



Energía



Industrias



Residuos



Algunas medidas de mitigación establecidas en la NDC

Uso de la Tierra Cambio de Uso de la Tierra y Silvicultura (UTCUTS)

- Crecimiento de la Siembra directa en cultivos tecnificados.
- Difusión de la Agricultura de conservación en el segmento de la Agricultura Familiar
- Plantaciones forestales con fines energéticos y madereros.

Energía

- Promoción de energías renovables.
- Eficiencia energética en el uso de biomasa.
- Promoción de movilidad eléctrica.
- Aplicación del Hidrógeno verde



El Paraguay y su Marco Normativo de Cambio Climático



La Ley N° **251/93**, por la que la República del Paraguay ratificó **la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático** adoptada en Río de Janeiro en 1992

La Ley N° **5816/16**, por la cual se aprueba el “Acuerdo de París sobre el Cambio Climático”, adoptada en París el 12 de diciembre de 2015 en la 21° Conferencia de las Partes (COP21)

Ley N° **5875/17** Nacional de Cambio Climático, cuyo objetivo es establecer el marco general normativo que permita planificar y responder, de manera urgente, adecuada, coordinada y sostenida, a los impactos del cambio climático y conforme a esta Ley se crea:

- a) la **DNCC**, (Instancia ejecutiva de la Política Nacional de Cambio Climático);
- b) la **CNCC** (órgano colegiado de carácter inter institucional e instancia deliberativa y consultiva de la Política Nacional de Cambio Climático) y el **Fondo para el Cambio Climático**

El Rol del MADES en la Gobernanza del Cambio Climático

La **SEAM** y posteriormente el **MADES**, por imperio del Artículo 14 inciso g) de la Ley 1561/00 **adquiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 251/93 que aprueba la CMNUCC.**

La Ley 5875/17 crea la Dirección Nacional de Cambio Climático del MADES y establece las responsabilidades de ésta, junto con la Cancillería, ante la CMNUCC. Asimismo crea la Comisión Nacional de Cambio Climático que actualmente está integrada por 38 instituciones.

La acción climática en Paraguay se maneja en dos ejes, el ejecutivo, que lo ejerce el MADES a través de la Dirección Nacional de Cambio Climático y el deliverativo a través de la Comisión Nacional de Cambio Climático

El Paraguay y su Político de Cambio Climático

- En 2011 se aprueba la Política Nacional de Cambio Climático
- En 2014 se Aprueba la Estrategia Nacional de Mitigación al Cambio Climático
- En 2016 se Aprueban la Estrategia de Adaptación al Cambio Climático, el Plan Nacional de Mitigación al Cambio Climático y el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático.
- En 2017 se Aprueba la Estrategia de Género ante el Cambio Climático
- En 2019 se Aprueba la Estrategia Bosques para el Crecimiento Sostenible, que se constituye en la Estrategia REDD del Paraguay
- En 2021, Se presenta la NDC a la CMNUCC y como componentes de la actualización de la NDC, se presentan: a) la Comunicación de Adaptación y b) 5 Planes Sectoriales de Mitigación
- En 2022 Se aprueba la actualización del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático
- En 2023 de aprueba el Plan Nacional de Género ante el Cambio Climático
- En 2023 se aprueba la Hoja de Ruta de Adaptación al Cambio Climático



“El Acuerdo de Paris señala con claridad que la acción climática tanto en adaptación como mitigación, no depende solo de los gobiernos, sino que es una tarea para todos los sectores: sociedad civil, sector privado, instituciones financieras, comunidades locales e individuos”

¡Muchas gracias!

 <http://dncc.mades.gov.py/>

 dncc@mades.gov.py

 (021) 287 9000 – Int. 204

 Dirección Nacional de Cambio Climático – Paraguay

 @DNCC_PY



TEKOHÁ HA
AKÁRAPUÁ KATUIRÁ
Motesondha
Ministerio del
AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE

 **TETÃ REKUÁI**
 **GOBIERNO NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*